



Expediente N° CCOP6 (Convenio), VIII REGION DEL BÍO BÍO, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Modifica Decreto MOP Exento N° 26, de 10 de febrero de 2016, que ordena la expropiación por vía judicial, sólo en la parte que se refiere al lote N° 583-B1 y autoriza Convenio Ad Referéndum de Indemnización Definitiva de Expropiación respecto de dicho lote, necesario para la ejecución de la obra: **CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO. SECTOR A3: EL PINO - ROTONDA BONILLA TRAMO 2, COMUNA DE CONCEPCION, VIII REGION DEL BÍO BÍO.**

SANTIAGO, 26 ABR 2016

N° 156 /

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N°1 del Decreto N°900, de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N°2186, de 1978; lo ordenado en el N°24, del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP N°37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto MOP Exento N° 26, de 10 de febrero de 2016 y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas mediante oficio Ord. EXP. N°

1423 de 19 ABR 2016

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N°1117, de 31 de agosto de 2012; lo solicitado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord. N° 715, de 12 de abril de 2016; el Decreto MOP Exento N° 26, de 10 de febrero de 2016, y el Convenio Ad Referéndum de Indemnización Definitiva de Expropiación, fechado en Concepción el 08 de marzo de 2016, se hace necesario modificar el precitado acto expropiatorio, en el sentido que dicho procedimiento expropiatorio, en lo que respecta al **lote N° 583-B1**, se continuará mediante la vía del acuerdo, dispuesta por el artículo 11 del D.L. N° 2186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

**DECRETO (EXENTO):**

1°.- **MODIFÍCASE** el Decreto MOP Exento N° 26, de 10 de febrero de 2016, en el sentido de continuar el procedimiento expropiatorio por la vía del acuerdo, **sólo en lo que respecta al lote de terreno N°583-B1**, Km. 65.844,50 al Km. 65.873,90, necesario para la ejecución de la obra pública **CONCESIÓN AUTOPISTA CONCEPCIÓN - CABRERO. SECTOR A3: EL PINO - ROTONDA BONILLA TRAMO 2**, ubicado en la Comuna y Provincia de CONCEPCION, VIII Región, y que se individualiza en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas - Dirección General de Obras Públicas.

9782261

- 2°.- **ELIMÍANSE**, en consecuencia, los numerales 4°, 5° y 6° del mencionado acto expropiatorio, en lo que dice relación con el Lote N°583-B1.
- 2°.- **MODIFÍCASE** el numeral 3° del decreto precitado en cuanto a que, respecto de la tasación del lote N° 583-B1, quedará afecta únicamente el reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978.
- 3°.- **AUTORÍZASE**, el Convenio Ad-Referéndum de Indemnización Definitiva de Expropiación, fechado en Concepción, el 08 de marzo de 2016, que se adjunta, suscrito entre don **Juan Manuel Sánchez Medioli**, Director General de Obras Públicas, en representación del Fisco de Chile, y doña **Luisa Marillac Riquelme France**, por el cual se fija la indemnización definitiva de la expropiación, más su correspondiente reajuste, en la cantidad de **\$1.599.788.-**, para el Lote N° 583-B1.-
- 4°.- La escritura pública, cuyo borrador redactará la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, se otorgará una vez publicado en el Diario Oficial el presente Decreto, la cual deberá contener los requisitos que se mencionan en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2186, de 1978, y la indemnización se pagará al contado, una vez que dicha escritura pública se otorgue e inscriba a favor del Fisco, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de 30 años y se informe favorablemente por dicho Servicio, respecto del cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente número.
- 5°.- **AUTORÍZASE** al Fiscal Regional de la VIII Región o al Abogado Jefe de la División Función Expropiaciones, ambos de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para el efecto que proceda a suscribir en representación del Fisco, la escritura pública correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- 6°.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.599.788.-)** con cargo a la Asignación Presupuestaria **083102003**, Sub Asignación **29000356-0**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas